DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LLAMADO MOPC Nº 25/2019

Asunción, 18 de junio de 2019.

VISTO: Que el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO MOPC Nº 25/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA PROVISION DE PASAJES AEREOS" ID: 359240",** cuyo acto de recepción y apertura de sobres se realizó en fecha 16 de abril de 2019, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

Nº	OFERENTE	RUC
1	**DISCOVERY TRAVEL S.A.**	80079511-3
2	**KOSTAS VIAJES Y TURISMOS S.R.L.**	80004240-9
3	**SOLSA S.A.**	80077372-1
4	**SERVI TRAVEL S.A.**	80014897-5
5	**INTER EXPRESS S.A.**	80007371-1
6	**ROUND TRIP de DIANA LORENA CABELLO ORTUZAR**	1420732-0

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió conformar el Comité de Evaluación de Ofertas por Resolución MOPC Nº 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y sus modificatorias; Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019, Art. 1 inciso g. establecer el procedimiento de evaluación de ofertas por parte del Comité de Evaluación en el cual se dispone que: *...El análisis de las Ofertas será realizado por los siguientes sectores: Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación Económica y por un Equipo Técnico Especializado (ETE).*

Que, teniendo en cuenta la Resolución supra mencionada, se resuelve conformar el comité de evaluación de ofertas para el presente proceso licitatorio conforme al artículo 2°, el cual reza: *"Disponer la conformación de los miembros del comité evaluador para los llamados que se encuentren en atapa de evaluación ex ante a la entrada en vigor de la presente disposición conforme se detalla en el anexo que se adjunta"*

Asimismo, los miembros del comité, designados para la evaluación del presente llamado son: **Dra. Lorena Balbuena,** representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos; **Abg. Fernando Paniagua**, representante de la Dirección de Planificación Económica y **la Lic. Cynthia Palacios**, representantes del Equipo Técnico Especializado.

Que, a través del presente Dictamen, se dispone delimitar las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados, para lo cual la responsabilidad es exclusiva y personal para el funcionario designado en cuya área de expertiz haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

I- ANTECEDENTES

- **Acta de recepción y apertura de sobres,** llevada a cabo en la Sala de Reuniones de la UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones el día 16 del mes de abril de 2019 en la cual se deja expresa constancia de cuanto sigue:

1. *El Comité de Evaluación de Ofertas, verificara todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.*

C.P. Cynthia Palacios
Coordinadora
Adquisiciones y G. de Contratos
DBS - MOPC

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

2. *Se invitó a los oferentes participantes a revisar las copias de las ofertas presentadas, el representante de la firma KOSTAS VIAJES Y TURISMO SRL. Sr Juan Carlos Aponte desea dejar constancia que la firma ROUND TRIP no corresponde a una agencia de viajes, sino a un operador mayorista, dejando a criterio del comité emitir parecer sobre el mismo.*
3. *El representante de ROUND TRIP Sr. Carlos Cabello, solicita verificar Resolución 1320/19 de fecha 15 de abril, en base a lo objetado por el representante de la firma KOSTAS VIAJES Y TURISMOS, solicitando igualmente que se deje constancia que la firma **DISCOVERY TRAVEL S.A** no ha presentado Certificado de Origen Nacional dentro de su oferta, quedando a cargo del Comité de Evaluación emitir parecer sobre el mismo.*

Se informa que las constancias asentadas serán analizadas por el sector técnico correspondiente.

EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

SOLICITUD DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL.

Con respecto al documento solicitado en la *Sección Anexo I, Documento que componen la Oferta inciso **d) DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES - PERSONAS JURIDICAS*** se les solicitó el **8) fotocopia simple de la patente municipal vigente"**

Mediante Memorándum DAJ N°: 1055/2019 de fecha 29 de abril del corriente, en virtud a lo establecido en el **Art 59°** del Decreto Nº 21909/03, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "*de Contrataciones Públicas*", se solicitó cursar nota a las empresas **Discovery Travel S.A** y **SOLSA SA**, para que las mismas presenten la ***"fotocopia simple de la patente municipal vigente"*** documento formal faltante.

Por medio de Memorándum CEO N° 344/2019, de fecha 03 de mayo de 2019, se remitió el expediente MEU N° 20976/2019 en el que se adjuntó la documentación formal solicitada a la Firma **DISCOVERY TRAVEL S.A.**

Del mismo modo, mediante Memorándum CEO Nº 353/2019 de fecha 06 de mayo de 2019, se remitió el expediente MEU N° 21556/2019 en el que se adjuntó la documentación formal solicitada a la Firma **SOLSA S.A.**

De este modo, luego del análisis de los documentos presentados por los oferentes, se puede afirmar que los mismos cumplen con lo requerido en el PBC del llamado de referencia.

INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Se procedió a verificar la *Garantía de Mantenimiento de Oferta* en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Del análisis realizado se desprende que: la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la firma **DISCOVERY TRAVEL SA, NO CUMPLE** con las condiciones exigidas por el PBC**.** Por las consideraciones que se expresan a continuación:

En primer lugar, se trae a colación la Póliza Nº 007.1508.045102/000 correspondiente a la Sección Seguro de Caución Garantía de la Oferta, que ha sido emitida por la Aseguradora CONSOLIDADA DE SEGUROS S.A. a favor del MOPC, siendo tomador la firma DISCOVERY TRAVEL SA, que copiada en su parte pertinente expresa lo siguiente:

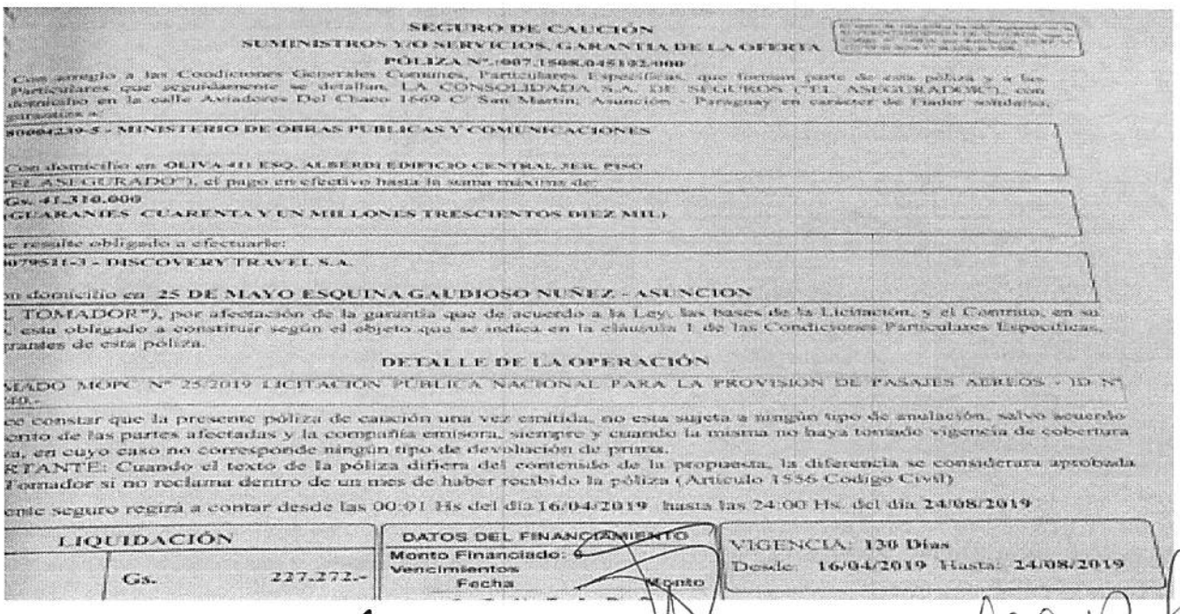

SEGURO DE CAUCIÓN
SUMINISTROS Y/O SERVICIOS, GARANTIA DE LA OFERTA
PÓLIZA N°: 007.1508.045102/000

Con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, que forman parte de esta póliza y a las Particulares, que seguidamente se detallan, LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS ("EL ASEGURADOR"), con domicilio en la calle Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martín, Asunción - Paraguay en carácter de Fiador solidario, garantiza a:

80004239-5 - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Con domicilio en OLIVA 411 ESQ. ALBERDI EDIFICIO CENTRAL 3ER. PISO

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 41.310.000
(GUARANIES CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL)

se resulte obligado a efectuarle:

079511-3 - DISCOVERY TRAVEL S.A.

con domicilio en 25 DE MAYO ESQUINA GAUDIOSO NUÑEZ - ASUNCION

("EL TOMADOR"), por afectación de la garantía que de acuerdo a la Ley, las bases de la Licitación, y el Contrato, en su caso, está obligado a constituir según el objeto que se indica en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Específicas, Fianzas de esta póliza.

DETALLE DE LA OPERACIÓN

LLAMADO MOPC N° 25/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA PROVISION DE PASAJES AEREOS - ID N° 359240.-

Se hace constar que la presente póliza de caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo expresado de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura alguna, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.

IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Artículo 1556 Código Civil)

Este seguro regirá a contar desde las 00:01 Hs del día 16/04/2019 hasta las 24:00 Hs. del día 24/08/2019

LIQUIDACIÓN	DATOS DEL FINANCIAMIENTO	VIGENCIA: 130 Días
Gs. 227.272.-	Monto Financiado: 0 Vencimientos Fecha Monto	Desde: 16/04/2019 Hasta: 24/08/2019

C.P. Cynthia Palacios
Coordinadora
Adquisiciones y G. de Contratos
DBS - MOPC

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Dra. Lorena Balbuena Sosa
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

En ese sentido, en la **Sección I. Datos de la Licitación (DDL) la garantía de mantenimiento de oferta conforme al IAO** *"18.4 Deberá permanecer válida por el periodo indicado en los DDL, el que deberá exceder en al menos treinta (30) días al plazo de validez de las ofertas, o del período prorrogado, si corresponde";* y continua en la siguiente IAO 19.4 que *"El periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas será de (150) ciento cincuenta días calendarios contados a partir de la fecha y hora de la apertura de ofertas"*.

Como puede observarse en la Póliza presentada por la firma DISCOVEY TRAVEL SA., la sección DETALLES DE LA OPERACIÓN: VIGENCIA: 130 días Desde 16/04/2019 Hasta 24/08/2019. Es oportuno señalar que el acto de recepción y apertura de sobres fue llevado a cabo **el día 16 del mes de abril de 2019** y la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la firma Oferente es de 130 días desde la fecha de apertura de las ofertas hasta el 24 de agosto de 2019, incumpliendo de este modo lo establecido en la IAO 19.4 donde establece de manera clara que la misma debe estar vigente por el término de 150 días calendarios.

Resaltamos que entre los documentos que componen el llamado (PBC) no se ha observado Adenda alguna que modifique el plazo de los 150 días calendarios en que la Garantía de Mantenimiento de la Oferta debía estar vigente, en este sentido, siguiendo lo establecido en la Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas las mismas pueden extenderse por más tiempo al determinado en las IAO, no así por un tiempo menor tal como resulta que lo extendió la empresa DISCOVERY TRAVEL SA en la póliza de caución Nº 007.1508.045102/000.

De esta manera, el oferente presenta una Garantía de Mantenimiento de oferta, cuya vigencia no se adecua a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, el error cometido es significativo y no subsanable, por considerarse un requisito sustancial que debe ser cumplido al momento de la presentación de la oferta, en este entendimiento, la misma se vuelve insuficiente y constituye razón suficiente de eliminación de la oferta en base a la IAO 18.5 que estipula: *"Todas las ofertas que no estén acompañadas **por una Garantía que sustancialmente responda a lo requerido en el presente pliego, serán rechazadas por la Convocante**"*.

De lo expuesto precedentemente, se concluye que el oferente **NO CUMPLE,** conforme a las consideraciones que anteceden debiendo en consecuencia su oferta ser eliminada, atendiendo a la presentación deficiente del documento sustancial solicitado por el PBC.

Al respecto, se traen a colación las disposiciones del Decreto Reglamentario Nº 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003", y su modificación el Decreto **3719/2015** *"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS"* que se trascriben a continuación:

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.
*(...) "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ... 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, **tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego,** la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Artículo 60°. Análisis.
La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

Artículo 61°. Método de evaluación. *Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*
a) sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

C.P. Cynthia Palacios
Coordinadora
Adquisiciones y G. de Contratos
DBS - MOPC

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria…"***

Finalmente, se ha observado que las demás Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los oferentes participantes del llamado de referencia **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".* Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"…Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

Así también, se señala que se procedió a realizar el análisis de todos los representantes legales y sujetos individualizados en las firmas participantes que cumplen con todos los requisitos legales del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el pliego de bases y condiciones y verificando que a la fecha no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

Se informa que las demás ofertas presentadas en este llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al correspondiente Dictamen Jurídico.

Por último, traemos a colación el Art 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas que establece *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública"*.

CONCLUSIÓN

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la *Sección I* ***Datos de la Licitación (DDL), Instrucciones a los Oferentes (IAO),*** Sección II. ***Criterios de Evaluación y Calificación*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se sugiere **RECHAZAR** la oferta de la Firma **DISCOVERY TRAVEL SA**, conforme a los argumentos expresados precedentemente y con respecto a las demás firmas se sugiere **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de la oferta, se procede al análisis del Informe Preliminar Económico-Financiero, el cual expone cuanto sigue;

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la SECCION II "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN"; Punto 1.3 "Capacidad Financiera"; Ítem: Ratio de Liquidez; del PBC. Con el objeto de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se considerarán el siguiente índice:

CAPACIDAD FINANCIERA.
Para los procesos de LPN, las empresas oferentes deberán contar con solvencia económica medida a través de la ratio de liquidez (activo corriente/pasivo corriente) cuyo promedio resultante de los últimos tres años (2015, 2016, 2017) cerrados conforme a los balances presentados ante la autoridad competente, deberá ser igual o mayor que 1.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

C.P. Cynthia Palacios
Coordinadora
Adquisiciones y G. de Contratos
DBS - MOPC

Dra. Lorena Balbuena
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base al promedio de los Balances Generales correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017; para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentadas por los oferentes, las cuales se hallan bajo la custodia de la Secretaria de la U.O.C.

Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

N°	EMPRESAS	RATIO DE LIQUIDEZ (Promedio de los 3 años)	CRITERIO
1.-	DISCOVERY TRAVEL S.A.	CUMPLE	CUMPLE
2.-	KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE
3.-	SOLSA S.A	CUMPLE	CUMPLE
4.-	SERVI TRAVEL S.A.	CUMPLE	CUMPLE
5.-	INTER-EXPRESS S.A	CUMPLE	CUMPLE
6.-	ROUND TRIP OPERADORA MAYORISTA DE TURISMO de Diana Cabello Ortuzar	CUMPLE	CUMPLE

a) **RATIO DE LIQUIDEZ**: Todas las empresas evaluadas en este Ítem, CUMPLEN con el requisito mínimo establecido en el PBC.

Al respecto, se anexa al Informe Preliminar de Evaluación Económica Financiera el Anexo "A" referente al RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, y el Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de cada oferente.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de la oferta presentada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone cuanto sigue:

EXAMEN PRELIMINAR.

- ***Acta de Apertura**; El representante de la firma KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L. Sr. Juan Carlos Aponte desea dejar constancia que la firma ROUND TRIP no corresponde a una Agencia de Viajes, sino a un operador mayorista, dejando a criterio del comité, emitir parecer sobre el mismo.*

- **Aclaración**: Tras la verificación de las documentaciones de la empresa, se constata que cuenta con todos los permisos correspondientes para el presente proceso

- *El representante de la firma ROUND TRIP Sr. Carlos Cabello solicita que se deje constancia que la firma Discovery Travel S.A. no ha presentado certificado de Origen Nacional dentro de su oferta, quedando a cargo del comité de Evaluación emitir parecer sobre el mismo.*

- ***Aclaración:** En el proceso de evaluación se solicitó a la firma Discovery Travel S.A. el Certificado de Origen Nacional, siendo presentado por la misma.*

C.P. Cynthia Palacios
Coordinadora
Adquisiciones y G. de Contratos
DBS - MOPC

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

- *Se procedió a evaluar las ofertas presentadas*
- *No se ha observado error aritmético en las propuestas*

ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN:

Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación:

La evaluación de las ofertas, se realizó considerando los factores definidos en el presente documento.

FACTORES DE EVALUACIÓN

a) Porcentaje cotizado	***70***
b)Experiencia	***12***
c)Criterios sustentables	***3***
d)Infraestructura	***5***
e)Personal calificado	***10***
Total de puntos	***100***

A) PORCENTAJE COTIZADO (70 PUNTOS)

El puntaje del porcentaje cotizado tiene dos (2) componentes: ***(i) el valor de la menor oferta; y (ii) el descuento ofrecido sobre el valor neto d los pasajes aéreos.*** *El puntaje asignado a cada componente se determina en la siguiente tabla y recibe hasta 70 puntos así:*

N°	*CRITERIOS DE EVALUACION*	*PUNTAJE*
1	*Valor de la menor oferta*	*30*
2	*Descuento ofrecido sobre el valor neto de los pasajes aéreos*	*40*
TOTAL PUNTOS FACTOR ECONOMICO		*70*

Para la obtención del puntaje de cada oferta presentada, al momento de la evaluación se empleará la planilla auxiliar que se encuentra adjunto al pliego estándar en formato de hoja de cálculo, completando los campos para ello requerido, de manera a verificar los puntos obtenidos por los proveedores a partir de la oferta presentada por cada una de ellos en este factor de evaluación.

PLANILLA AUXILIAR PARA EL CALCULO DE PUNTAJES						
FACTOR DE EVALUACIÓN: A) PORCENTAJE COTIZADO						
Nro.	Oferente	Ofertas*	Menor oferta	Descuento	Puntaje total	Margen de Preferencia
1	DISCOVERY TRAVEL S.A.	-1,00%	30	40	70	Sí
2	KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.	0,00%	20	0	24	Sí
3	SOLSA S.A.	0,00%	20	0	20	NO
4	SERVI TRAVEL S.A.	0,00%	20	0	24	Sí
5	INTER EXPRESS S.A.	0,00%	20	0	24	Sí
6	ROUND TRIP	0,00%	20	0	24	Sí

B) EXPERIENCIA (12 PUNTOS)

b.1. Experiencia como agencias de viaje (hasta 5 puntos)

A partir del cuarto año de experiencia como agencia de viaje, se otorgará un punto por cada año hasta un máximo de cinco puntos, conforme al siguiente cuadro.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Dra. Lorena Balbuena
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Cynthia Palacios
Coordinadora
Adquisiciones y Gestión de Contratos
M.O.P.C.

DESCRIPCIÓN		DISCOVERY TRAVEL S.A.	KOSTAS VIAJES Y TURISMOS S.R.L.	SOLSA S.A.	SERVI TRAVEL S.A.	INTER EXPRESS S.A.	ROUND TRIP de DIANA LORENA CABELLO ORTUZAR
4 años	1 punto						
5 años	2 puntos	2					
6 años	3 puntos			3			
7 años	4 puntos						
8 años o mas	5 puntos		5		5	5	5
PUNTOS OBTENIDOS		**2**	**5**	**3**	**5**	**5**	**5**

Todo oferente con una experiencia menor a tres años será descalificado.

DISCOVERY TRAVEL S.A.: el año de inscripción del oferente fue en fecha julio del 2013, folio 51, constatado en Constancia SIPE N° 1536291.

KOSTAS VIAJES Y TURISMOS S.R.L.: se constata su año de experiencia en Constancia SIPE N° 1541706, folio 2

SOLSA S.A.: se constata su año de experiencia en la SET, presentada en su oferta.

SERVI TRAVEL S.A.: se constata su año de experiencia en su Constancia SIPE N° 1542677, presentada en su oferta.

INTER EXPRESS S.A.: se constata su experiencia en la Constancia SIPE N° 1542199, en el folio 20

ROUND TRIP de DIANA LORENA CABELLO ORTUZAR: se constata su experiencia en el folio 16, de su oferta en la SET.

C) CRITERIOS SUSTENTABLES (hasta 3 puntos)

Contratación de personas con discapacidad. Se otorgará 1 punto por cada persona con discapacidad comprobada por el ente competente (SENADIS), que forme parte de la nómina del oferente, las personas deben tener un mínimo de 3 meses de antigüedad a la fecha de la apertura de ofertas, de conformidad al siguiente cuadro:

CANTIDAD DE PERSONAS	PUNTOS	DISCOVERY TRAVEL S.A.	KOSTAS VIAJES Y TURISMOS S.R.L.	SOLSA S.A.	SERVI TRAVEL S.A.	INTER EXPRESS S.A.	ROUND TRIP de DIANA LORENA CABELLO ORTUZAR
1 persona	**1 punto**						
2 personas	**2 puntos**						
3 personas o más	**3 puntos**						
PUNTOS OBTENIDOS		0	0	0	0	0	0

Obs: El único oferente que posee una persona con capacidad diferente en su empresa es SERVI TRAVEL, pero el contratado solo alcanza 1 mes con 29 días de antigüedad a la fecha de apertura de ofertas, lo cual se puede corroborar en el contrato de trabajo en el folio 336. Las demás empresas no presentaron tal requerimiento.

D) INFRAESTRUCTURA (hasta 5 puntos)

El oferente debe contar con una infraestructura capaz de atender la contratación licitada, y obtendrá puntos adicionales como se muestra a continuación:

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Cynthia Palacios
Coordinadora
Adquisiciones y G. de Contratos
DBS - MOPC

Abg. ARTUEO ALLENDE

INFRAESTRUCTURA	PUNTOS	DISCOVERY TRAVEL S.A.	KOSTAS VIAJES Y TURISMOS S.R.L.	SOLSA S.A.	SERVI TRAVEL S.A.	INTER EXPRESS S.A.	ROUND TRIP de DIANA LORENA CABELLO ORTUZAR
Amadeus/ Sabre u otro	2	2	2	2	2	2	2
Página web institucional	1	1	1	1	1	1	1
Correo electrónico institucional (con dominio propio)	1	1	1	1	1	1	1
Contar con dos proveedores de internet	1	0	1	0	1	1	0
PUNTOS OBTENIDOS	**5**	4	5	4	5	5	4

E) PERSONAL CALIFICADO (hasta 10 puntos)

Se otorgará 2 puntos por cada empleado del oferente, que cuente con certificación en el uso de los sistemas a ser utilizados según lo indicado con su oferta (SABRE, AMADEUS u otros similares), con una antigüedad de al menos 6 meses anteriores a la fecha de apertura de ofertas hasta un máximo de 10 (diez) puntos.

CANTIDAD DE EMPLEADOS	PUNTOS	DISCOVERY TRAVEL S.A.	KOSTAS VIAJES Y TURISMOS S.R.L.	SOLSA S.A.	SERVI TRAVEL S.A.	INTER EXPRESS S.A.	ROUND TRIP de DIANA LORENA CABELLO ORTUZAR
1 empleado	2 puntos						2
2 empleados	4 puntos						
3 empleados	6 puntos						
4 empleados	8 puntos						
5 o más empleados	10 puntos	10	10		10	10	
PUNTOS OBTENIDOS		10	10	0	10	10	2

Esto se acreditará con la presentación de la nómina de empleados, el contrato laboral, la planilla de IPS y los certificados.

DISCOVERY TRAVEL S.A.: la empresa cumple con el personal calificado, según se constata en MEU N° 23294/19.

KOSTAS VIAJES Y TURISMOS S.R.L.: cumple conforme a su oferta presentada, folio 115 al 197.

SOLSA S.A.: no puntúa debido a que la empresa presento 2(dos) certificaciones de sus funcionarios y no así el contrato de dichos personales.

SERVI TRAVEL S.A.: cumple conforme la presentación de todos los documentos en su oferta.

INTER EXPRESS S.A.: cumple conforme la presentación de todos los documentos en su oferta.

ROUND TRIP de DIANA LORENA CABELLO ORTUZAR: cumple en su oferta.

C.P. Cynthia Palacios
Coordinadora
Adquisiciones y G. de Contratos
DBS - MOPC

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

F) PREFERENCIA A LOS SERVICIOS NACIONALES

Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, se dará mediante el Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. Solo será admisible certificado vigente; no vigente; no se aceptará documentación en trámite.

DISCOVERY TRAVEL S.A.: APLICA con la presentación del Certificado de Origen Nacional para el llamado en cuestión en el MEU N° 23294/19.

KOSTAS VIAJES Y TURISMOS S.R.L.: APLICA con la presentación del Certificado de Origen Nacional para el llamado en cuestión en su oferta, folio 89.

SOLSA S.A.: NO APLICA tal certificado.

SERVI TRAVEL S.A.: APLICA con la presentación del Certificado de Origen Nacional para el llamado en cuestión en su oferta, folio 442.

INTER EXPRESS S.A. APLICA con la presentación del Certificado de Origen Nacional para el llamado en cuestión en su oferta, folio 21.

ROUND TRIP de DIANA LORENA CABELLO ORTUZAR: APLICA con la presentación del Certificado de Origen Nacional para el llamado en cuestión en su oferta, folio 66.

SECCIÓN III. PROGRAMA DE SERVICIOS/ CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS:

N°	OFERENTE	ESPECIFICACION TECNICA	OBSERVACION
1	DISCOVERY TRAVEL S.A.	CUMPLE	Ninguna
2	KOSTAS VIAJES Y TURISMOS S.R.L.	CUMPLE	Ninguna
3	SOLSA S.A.	CUMPLE	Ninguna
4	SERVI TRAVEL S.A.	CUMPLE	Ninguna
5	INTER EXPRESS S.A.	CUMPLE	Ninguna
6	ROUND TRIP de DIANA LORENA CABELLO ORTUZAR	CUMPLE	Ninguna

OBS: todas las empresas cumplen conforme la presentación de las especificaciones técnicas en su oferta.

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN QUE EL OFERENTE ESTÁ CALIFICADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO.

FACTORES	**DISCOVER Y TRAVEL S.A.**	**KOSTAS VIAJES Y TURISMOS S.R.L.**	**SOLSA S.A.**	**SERVI TRAVEL S.A.**	**INTER EXPRESS S.A.**	**ROUND TRIP de DIANA LORENA CABELLO ORTUZAR**
1) Copia simple del Certificación de IATA;	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2) Copia simple de la Resolución de Inscripción y habilitación al día expedida por la SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO - SENATUR;	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3) Copia simple de los contratos o certificados de buen servicio emitidos por diferentes instituciones públicas o privadas, nacional o internacional, donde se demuestra que cuenta con tres años o más de experiencia (antigüedad en el mercado) en contrataciones de la misma o similar naturaleza a la solicitada en la presente	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

C.P. Cynthia Palacios
Coordinadora
Adquisiciones y G. de Contratos

Abg. ARTURO ALLENDE

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

licitación, que hayan concluido antes del día de la apertura de ofertas. Dichas certificaciones deben contener como mínimo nombre de la entidad o empresa que extiende la constancia, fecha de inicio y finalización de la contratación y plazo contractual, monto de la contratación, persona de contacto, teléfono y fax, el tipo de servicios prestados y la constancia de hacer referencia directa al oferente y en caso de consorcio, como mínimo a un de las empresas que la conforman. La convocante se reserva el derecho de verificar dichas constancias y podrá eventualmente solicitar cualquier aclaración sobre las mismas.						
4) Copia de las constancias emitida por la SENADIS, para los casos de contar con personal discapacitado.	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA
5) Presentar los certificados respectivos que acrediten que cuenta con algún sistema de reservación inmediata tales como: Sabre, Amadeus o algún otro Sistema de Distribución Global equivalente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6) Declaración jurada en la cual indiquen que cuentan con página web y/o correo institucional, mencionando en el respectivo documento la dirección web.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7) Nómina del personal, acompañada de los contratos, la planilla de IPS y la constancia de que los mismos cuentan con capacitación para el sistema IATA actualizado.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
G) DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN QUE EL SERVICIO OFERTADO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA SECCION III – PROGRAMA DE SERVICIOS.						
1) Declaración Jurada de que cuenta con capacidad para la provisión de pasajes aéreos – A) CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, a través del Formulario N° 4 de la Sección VI - FORMULARIOS.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

DISCOVERY TRAVEL S.A.

Ítem N° 1: CUMPLE, conforme en presentación en MEU N° 23294/19

Ítem N° 2: CUMPLE con lo requerido en el ítem mencionado en su oferta.

Ítem N° 3: CUMPLE con los servicios requeridos (folio 26)

Ítem N° 4: NO PRESENTA CERTIFICADO EMITIDO POR LA SENADIS

Ítem N° 5: CUMPLE con la presentación de la certificación AMADEUS desde el año 2013, MEU N° 23294/2019

Ítem N° 6: CUMPLE conforme ha presentado en el MEU N° 23294/2019.

Ítem N° 7: CUMPLE conforme ha presentado en el MEU N° 23294/2019.

G) Cumple con la presentación de dicho formulario en su oferta.

KOSTAS VIAJES Y TURISMOS S.R.L.

Con relación al ítem n° 4 no presenta certificado emitido por la SENADIS y para los demás ítems CUMPLE con todos los ítems requeridos por la convocante presentados en su oferta.

Lic. Cynthia Palacios
Coordinadora
Adquisiciones y G. de Contratos
DBS - MOPC

ARTURO ALLENDE

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

SOLSA S.A.

Ítem N° 1: CUMPLE, conforme el MEU N° 23302/2019, en donde presenta certificado de la IATA

Ítem N° 2: CUMPLE conforme a su oferta.

Ítem N° 3: NO CUMPLE. La empresa presento certificado de buen cumplimiento (2) en los que no se pudo constatar fecha de inicio y finalización de la contratación.

Ítem N° 4: NO PRESENTA CERTIFICADO EMITIDO POR LA SENADIS

Ítem N° 5: CUMPLE conforme MEU N° 23302/2019.

Ítem N° 6: CUMPLE conforme MEU N° 23302/2019.

Ítem N° 7: NO CUMPLE, no puntúa debido a que la empresa presento 2(dos) certificaciones de sus funcionarios y no así el contrato de dichos personales.

G) **Cumple** con la presentación de dicho formulario en su oferta.

SERVI TRAVEL S.A.

Ítem N° 4. el oferente presenta la constancia emitida por la SENADIS, sin embargo, no cuenta con los meses de antigüedad solicitados en el PBC.

Para los demás ítems CUMPLE con todos los ítems requeridos por la convocante presentados en su oferta.

INTER EXPRESS S.A.

Ítem N° 4: NO PRESENTA CERTIFICADO EMITIDO POR LA SENADIS

Para los demás ítems CUMPLE con todos los ítems requeridos por la convocante presentados en su oferta.

ROUND TRIP de DIANA LORENA CABELLO ORTUZAR

El ítem n° 2: CUMPLE, conforme a los documentos presentados según MEU N° 23300/2019 y en los demás ítems cumple con la presentación en su oferta.

Para el análisis de los criterios de evaluación fueron redactadas Notas a los oferentes, referentes a solicitud de documentos de carácter formal, según siguiente detalle:

Señores:

DISCOVERY TRAVEL S.A: CEO N° 294/2019 de fecha 13 de mayo

- Presentar los certificados respectivos que acrediten que cuenta con algún sistema de reservación inmediata tales como: Sabre, Amadeus o algún otro Sistema de Distribución Global equivalente.
- Declaración jurada en la cual indiquen que cuentan con página web y/o correo institucional, mencionando en el respectivo documento la dirección web.
- Nómina del personal, acompañada de los contratos, la planilla de IPS y la constancia de que los mismos cuentan con capacitación para el sistema IATA actualizado.
- Certificado de Origen Nacional, expedido por la Autoridad competente. Solo será admisible certificado vigente; no vigente; no se aceptará documentación en trámite.

Obs: Los documentos fueron remitidos a través del MEU N° 23294/2019.

ROUND TRIP: CEO N° 295/2019 de fecha 13 de mayo.

- Copia simple de la Resolución de Inscripción y habilitación al día expedida por la SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO - SENATUR

C.P. Cynthia Palacios
Coordinadora
Adquisiciones y G. de Contratos
DBS - MOPC

Abg. ARTURO ALLEND

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMA

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Obs: el documento fue remitido a través del MEU N° 23300/2019.

SOLSA S.A.: CEO N° 296/2019 de fecha 13 de mayo.

- Presentar los certificados respectivos que acrediten que cuenta con algún sistema de reservación inmediata tales como: Sabré, Amadeus o algún otro Sistema de Distribución Global equivalente.
- Declaración jurada en la cual indiquen que cuentan con página web y/o correo institucional, mencionando en el respectivo documento la dirección web.
- Nómina del personal, acompañada de los contratos, la planilla de IPS y la constancia de que los mismos cuentan con capacitación para el sistema IATA actualizado.
- Certificado de Origen Nacional, expedido por la Autoridad competente. Solo será admisible certificado vigente; no vigente; no se aceptará documentación en trámite.
- Copia simple de los contratos o certificados de buen servicio emitidos por diferentes instituciones públicas o privadas, nacional o internacional, donde se demuestra que cuenta con tres años o más de experiencia (antigüedad en el mercado) en contrataciones de la misma o similar naturaleza a la solicitada en la presente licitación, que hayan concluido antes del día de la apertura de ofertas

Obs: Los documentos fueron remitidos a través del MEU N°23302/2019.

RESUMEN DEL PUNTAJE FINAL DE CADA EMPRESA OFERENTE CONFORME A CADA FACTOR DE EVALUACIÓN EN EL SIGUIENTE CUADRO:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO	DISCOVERY TRAVEL S.A.	KOSTAS VIAJES Y TURISMOS S.R.L.	SOLSA S.A.	SERVI TRAVEL S.A.	INTER EXPRESS S.A.	ROUND TRIP de DIANA LORENA CABELLO ORTUZAR
a)Porcentaje cotizado	*70*	70	24	20	24	24	24
b)Experiencia	*12*	2	5	3	5	5	5
c) Criterios sustentables	*3*	0	0	0	0	0	0
d) Infraestructura	*5*	4	5	4	5	5	4
e) Personal calificado	*10*	10	10	0	10	10	2
TOTAL DE PUNTOS	*100*	86	44	27	44	44	35

CONCLUSIÓN FINAL:

Conforme al análisis de la capacidad legal, la empresa DISCOVERY TRAVEL S.A., NO CUMPLE con los criterios jurídicos solicitados por el PBC, por lo que no se lo considera para la sugerencia de adjudicación en la presente evaluación.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones el sistema de Adjudicación es por Abastecimiento **Simultáneo,** se utilizaron a las siguientes reglas:

*a) **La adjudicación podrá recaer como máximo en las 3 (tres) mejores ofertas**. La adjudicación se distribuirá de la siguiente forma: 50% para la oferta mejor calificada, 30% para la siguiente mejor calificada que acepte adecuar su precio al de la oferta evaluada como la más baja, y 20% a la siguiente mejor calificada que acepte adecuar su precio al de la oferta evaluada como la más baja.*

b) En caso de que no existan más de DOS ofertas que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado particular, la adjudicación se distribuirá de la siguiente forma: 60% para la oferta mejor calificada, 40% para la siguiente mejor calificada que acepte adecuar su precio al de la oferta evaluada como la más baja.

c) En caso de que una sola oferta cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado particular y tenga la capacidad para ejecutar el contrato, la Convocante podrá adjudicar a dicha oferta la totalidad del contrato.

C.P. Cynthia Palacios
Coordinadora
Adquisiciones y G. de Contratos
DBS - MOPC

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que son 3 (tres) los oferentes que CUMPLEN con lo requerido por la convocante, y además ambas empresas cuentan con el mismo puntaje, se aplica el criterio de desempate a fin de obtener el orden de adjudicación para los mismos.

Criterio de desempate:

Tras evaluación de las ofertas de todos los oferentes que califican, se constata que empatan en puntajes, por lo cual se realizó el procedimiento de desempate conforme a lo establecido en el PBC. De lo cual resulto, que los oferentes de nuevo empataron en casi todos los aspectos correspondientes a los FACTORES. Así mismo, de modo a establecer el orden de adjudicación conforme al Sistema del presente llamado, el cual es el Abastecimiento simultaneo, se tomó como base, los años experiencia de las empresas en el mercado, información obtenida de la SET, resultando el orden conforme al siguiente detalle;

1. KOSTAS VIAJES Y TURISMOS S.A.: Año de constitución, 1989
2. INTER EXPRESS S.A.: Año de constitución, 1991.
3. SERVI TRAVEL S.A.: Año de constitución, 2012.

Vistas todas las consideraciones expuestas precedentemente y conforme a la verificación de todos los criterios de evaluación y el criterio de desempate, **se recomienda adjudicar el presente llamado conforme al cuadro detallado a continuación:**

ORDEN	OFERENTE	PORCENTAJE	PUNTAJE FINAL
1 ° (50%)	KOSTAS VIAJES Y TURISMOS S.R.L.	0	44
2 ° (30%)	INTER EXPRFESS S.A.	0	44
3 °(20%)	SERVI TRAVEL S.A.	0	44

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Primeramente, conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que la firma **DISCOVERY TRAVEL S.A. NO CUMPLE** con todos los criterios legales considerados como sustanciales conforme lo indicado en el PBC, por lo que su oferta debe ser rechazada. Asimismo, se observa que todas las demás ofertas evaluadas, **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios legales de evaluación establecidos en las bases del presente llamado.

Asimismo, del análisis del Informe de Evaluación Económico Financiero, se desprende que todas las firmas presentadas **CUMPLEN** con los Criterios Financieros mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

En ese sentido y luego del análisis realizado de la Evaluación Técnica, se observa que la propuesta presentada por la firma **SOLSA S.A. NO CUMPLE** con la totalidad de los criterios Técnicos requeridos en el PBC

En ese orden de hechos, y siguiendo con el análisis de la Evaluación Técnica se coteja que las ofertas presentadas por las firmas **DISCOVERY TRAVEL S.A., KOSTAS VIAJES Y TURISMOS S.R.L., SERVI TRAVEL S.A., INTER EXPRESS S.A. Y ROUND TRIP de DIANA LORENA CABELLO ORTUZAR, CUMPLEN** con los requisitos de capacidad técnica requeridos en el PBC.

Que, la modalidad del presente proceso es de **"Contrato abierto por montos mínimos y máximos."**

Que, conforme a lo señalado en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, el sistema de adjudicación a aplicarse es el de **Abastecimiento Simultáneo**, conforme a las siguientes reglas:

"a) La adjudicación podrá recaer como máximo en las 3 (tres) mejores ofertas. La adjudicación se distribuirá de la siguiente forma: 50% para la oferta mejor calificada, 30% para la siguiente mejor calificada que acepte adecuar su precio al de la oferta evaluada como la más baja, y 20% a la siguiente mejor calificada que acepte adecuar su precio al de la oferta evaluada como la más baja..."
Asimismo, cabe mencionar lo establecido en las bases del llamado en cuanto a los criterios de desempate, conforme a lo siguiente:

"SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

C.P. Cynthia Palacios
Coordinadora
Adquisiciones y G. de Contratos
DBS - MOPC

Abg. ARTURO ALLENDE

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN APLICABLES EN CASO DE EMPATE ENTRE LOS OFERENTES:

En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado y alcancen el mismo puntaje, la Convocante determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato. Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la Convocante y provista por el Oferente en su oferta.

En primer lugar, será considerada la mejor oferta, aquella que hubiera obtenido mejor puntaje en el porcentaje cotizado.
En segundo lugar, de persistir el empate, será considerada la mejor oferta, aquella que hubiera obtenido el mayor puntaje en la Experiencia.

En tercer lugar, de persistir nuevamente el empate, se analizará la sumatoria de los puntajes obtenidos en ítems indicados del inc. c) al e) del cuadro Factores de Evaluación y la que posea el mayor puntaje, según o establecidos en la Sección II Criterios de Evaluación, será considerada la mejor calificada.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios precedentemente indicados, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación…"

En conformidad con las directrices precedentemente mencionadas, y en atención a las consideraciones expuestas en el presente Dictamen, se concluye que las ofertas presentadas por las firmas **KOSTAS VIAJES Y TURISMOS S.R.L., INTER EXPRESS S.A. y SERVI TRAVEL S.A.** se constituyen como las mejores 3 (tres) ofertas ya que las mismas **CUMPLEN** con los requerimientos que hacen a la Capacidad Legal, a los Criterios Económicos – Financieros, y a los Requisitos Técnicos, siendo susceptibles de ser Adjudicadas conforme a la siguiente distribución: **KOSTAS VIAJES Y TURISMOS S.R.L. (50%), INTER EXPRESS S.A. (30%) y SERVI TRAVEL S.A. (20%).**

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28º** de la Ley Nº 2.051/03 que dispone*: **ADJUDICACIÓN.** Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, así como lo establecido en los artículos 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR, EL LLAMADO MOPC Nº 25/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA PROVISION DE PASAJES AEREOS" ID: 359240**, conforme al siguiente detalle:

ORDEN	OFERENTE	Monto Mínimo en Guaraníes (IVA Incluido)	Monto Máximo en Guaraníes (IVA Incluido)
1 (50 %)	KOSTAS VIAJES Y TURISMOS S.R.L (RUC 80004240-9)	Gs. 334.250.000 (Guaraníes Trescientos Treinta y Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Mil).-	Gs. 688.500.000 (Guaraníes Seiscientos Ochenta y Ocho Millones Quinientos Mil).-
2 (30 %)	INTER EXPRESS S.A. (RUC 80007371-1)	Gs. 200.550.000 (Guaraníes Doscientos Millones Quinientos Cincuenta Mil).-	Gs. 413.100.000 (Guaraníes Cuatrocientos Trece Millones Cien Mil).-
3 (20 %)	SERVI TRAVEL S.A. (RUC 80014897-5)	Gs. 133.700.000 (Guaraníes Ciento Treinta y Tres Millones Setecientos Mil).-	Gs. 275.400.000 (Guaraníes Doscientos Setenta y Cinco Millones Cuatrocientos Mil).-

Lic. Cynthia Palacios
Coordinadora
Adquisiciones y G. de Contratos
DBS - MOPC

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos .....

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Representante del Vice Ministerio de Administración y Finanzas .....

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Representante del Equipo Técnico Especializado .....

C.P. Cynthia Palacios
Coordinadora
Adquisiciones y G. de Contratos
DBS - MOPC